



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1003

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2051/2016: Establece las funciones de los agentes fiscales pertenecientes a la Agencia de Recaudación de San Isidro, tal como lo establece el artículo 15° de la Ordenanza N° 8879.

Publicado, el día 11 de agosto de 2016.

SAN ISIDRO, 1 de agosto de 2016.-

DECRETO NÚMERO: **2051**

VISTO la creación de la Agencia de Recaudación San Isidro (A.R.S.I.), por medio de la Ordenanza N° 8879, sancionada el día 18 de mayo de 2016, promulgada el 20 de mayo del mismo año y publicada en el Boletín Oficial Municipal en su Edición Extra N° 992 del 3 de Junio de 2016; y,

Considerando:

QUE una administración tributaria eficiente permite introducir Políticas Tributarias Progresivas para mejorar la Redistribución del Ingreso a nivel local;

QUE identificar estas capacidades contributivas resulta importante para lograr una gestión fiscal eficiente, haciendo que la carga fiscal recaiga sobre los que cuentan con mayores recursos, ya sea actividades o contribuyentes con mayor exteriorización de capacidad contributiva;

QUE resulta evidente, que los mayores contribuyentes, así como las grandes firmas, cuentan con la posibilidad de tener asesores tributarios de importantes estudios profesionales; por lo que la Agencia de Recaudación debe contar con un staff profesionalmente desarrollado para estar a la altura de las circunstancias actuales, con personal capacitado, eficiencia tecnológica y herramientas informáticas;

QUE es importante destacar, que la Ordenanza que da origen a la Agencia de Recaudación de San Isidro, incluyó una reducción general de alícuotas y un nuevo procedimiento tributario. Es decir, que ha procurado disminuir la carga fiscal de aquellos contribuyentes que pagan sus tasas normalmente, asegurando al mismo tiempo el control sobre eventuales evasores;

QUE a raíz de lo referido, resulta necesario reglamentar algunos aspectos de la normativa aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Sr. Intendente Municipal, a fin de establecer las pautas programáticas y organizativas del Organismo creado, y con ello, cumplir con el objeto establecido en el artículo 3 de la Ordenanza de referencia;

QUE en virtud de las atribuciones delegadas por el artículo 4, se evidencia la necesidad de contar con una reglamentación que comprenda las atribuciones establecidas en la Ordenanza, como así también las facultades delegadas al Secretario de Recaudación e Ingresos titular de la Agencia;

///...

///...

QUE en igual línea, deben establecerse las pautas operativas y de trabajo para lograr la eficiencia en la gestión, de modo tal que se logre cumplir las metas fiscales para cada período;

QUE el objetivo es lograr la correcta recaudación de Tasas en el Municipio, mejorando los procesos de fiscalización ya existentes en el área, promoviendo buenos hábitos tributarios en los contribuyentes locales;

QUE a efectos de cumplir con las metas fiscales establecidas anualmente, se debe contar con personal técnico/profesional altamente capacitado y adecuadamente remunerado;

QUE debe procurarse asimismo, que el personal cuente con iniciativa e incentivo profesional, que guarde relación directa con el cumplimiento de metas fiscales mencionadas y el efectivo incremento en la recaudación; siendo además, que este desarrollo laboral debe ir acompañado de un reconocimiento a través de una retribución por incremento en la productividad, destacando el esfuerzo, la capacidad demostrada ante los nuevos desafíos y dedicación por una mayor carga horaria y de trabajo por la reingeniería de procesos en el área;

QUE el artículo 10 de la Ordenanza N° 8879 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer bonificaciones de incentivo por productividad y eficiencia fiscal, en función de los ingresos adicionales efectivamente producidos como consecuencia de acciones directas de fiscalización y control individual de contribuyentes;

QUE el artículo mencionado ut supra, en su último párrafo establece que debe destinarse el 2% del producido de estas acciones directas de fiscalización y control, en inversión de tecnología, equipamiento, sistemas informáticos y otros bienes de uso, y en la difusión de acciones necesarias para el funcionamiento de la Agencia de Recaudación;

QUE finalmente, para que la Ordenanza resulte operativa, es necesario establecer un marco normativo, en relación a las tareas a realizar, como así también todo lo expresado en los considerandos precedentes;

QUE habida cuenta de todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio, promoviendo el dictado del pertinente acto administrativo;

///...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Los Agentes Fiscales pertenecientes a la Agencia de Recaudación de San
***** Isidro, tal como lo establece el artículo 15 de la Ordenanza N° 8879, se
encuentran facultados para realizar entre otras, las siguientes tareas:

1. Notificaciones fehacientes de requerimientos.
2. Notificaciones fehacientes de Pre vistas.
3. Notificaciones fehacientes de Resoluciones.
4. Inspecciones tributarias ante presunción de baja de comercios.
5. Incorporación de nuevos contribuyentes en el sistema informático de presentación de DDJJ vía Internet.
6. Monitoreo de contribuyentes y cruzamiento de datos con el objeto de optimizar la Inteligencia Fiscal.
7. Auditoría fiscal sobre casos señalados para fiscalizar.
8. Apertura y ampliación de procedimientos de fiscalización.
9. Procedimientos de Determinación de Oficio, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal Vigente.

Las tareas referidas se enumeran a título enunciativo, pudiendo ampliarse las mismas conforme la normativa vigente. El Secretario de Recaudación e Ingresos deberá organizar y reglamentar su funcionamiento interno tal como lo establece el artículo 4 inciso b) de la ordenanza mencionada.-

ARTICULO 2º.- Fiscalización: Estructura. La estructura de la Dirección de Fiscalización
***** mencionada en el artículo 2 inc. d) de la Ordenanza N° 8879 estará
compuesta de la siguiente manera:

Grupo 1: Agente Fiscal: Supervisor (Contador/Abogado).- Nivel de Reporte: al Secretario de Recaudación e Ingresos.-

Grupo 2: Agente Fiscal: Fiscalizador Profesional (Contador/Abogado).- Nivel de Reporte: al Supervisor Directo Grupo 1.

Grupo 3: Agente Fiscal: Coordinador Administrativo.- Nivel de Reporte: al Secretario de Recaudación e Ingresos.

///...

///...

Grupo 4: Agente Fiscal: Asistente de Fiscalización.- Nivel de Reporte: al Supervisor Directo Grupo 1.

Grupo 5: Personal de Staff/Soporte técnico.- Nivel de Reporte: al Secretario de Recaudación e Ingresos.

Grupo 6: Agente Fiscal: Notificador.- Nivel de Reporte: al Secretario de Recaudación e Ingresos o al Coordinador Administrativo Grupo 3.

ARTICULO 3°.- Designase para cada Grupo los agentes municipales que a continuación se ***** detallan:

Grupo 1: Cdora. Valeria Soledad Fernández (Legajo n° 63.270), Cdora. María Marcela Mamone (Legajo n° 63.345), Dr. José María Gamarra (Legajo n° 62.899).-

Grupo 2: Cdora. Andrea Claudia Ramseyer (Legajo n° 63.334), Cdor. Carlos Mariano García Tovar (Legajo n° 62.776), Cdor. Martin Gustavo Valentini (Legajo n° 54.287), Cdora. Erika Gisela Romero (Legajo n° 66.934), Cdor. Martin Irigoyen (Legajo n° 66.947), Cdor. Martin Eduardo Bisbal (Legajo n° 66.924), María del Carmen Messina (Legajo n° 14.090), Dra. Mariana Sager (Legajo n° 59.535), Ana Karina Mercado (Legajo n° 59.528).-

Grupo 3: Lic. Karin Alicia Orlandi (Legajo n° 66.592), Lic. Carolina Ozzuna (Legajo n° 14.532).-

Grupo 4: Srta. Nadia Yanina Cartazzo (Legajo n° 66.826), Sra. Gabriela Patricia López (Legajo n° 17.397)

Grupo 5: Lic. Antonio Omar Di`Gennaro (Legajo n° 11.236)

Grupo 6: Sra. María Andrea Guevara (Legajo n° 52.345), Srta. Fernanda Ailin Barrientos Cabral (Legajo n° 59.726), Sr. Jorge Mario Huerta (Legajo n° 52.376), Srta. Alesia Aylen Valdiviezo (Legajo n° 66.932).-

Los Agentes Fiscales designados podrán encontrarse identificados en el sitio oficial de internet de la Municipalidad de San Isidro, a efectos de brindar una mayor claridad y transparencia en los procesos de fiscalización.-

ARTICULO 4°.- Establécese el sistema de bonificación de incentivo por productividad y ***** eficiencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo de la Ordenanza mencionada ut-supra, que se detalla a continuación:

Grupo n° 1: 14 módulos

Grupo n° 2 y n° 3: 10 módulos

///...

///...

Grupo n° 4 y n° 5: 7 módulos

Grupo n° 6: 1 módulo.-

Establécese que el módulo de incentivo por productividad y eficiencia fiscal se calculará de la siguiente manera: Al ingreso efectivamente producido mensualmente como consecuencia de acciones directas de fiscalización y control individual de contribuyentes se le aplicará el 3.5%. El saldo resultante se lo dividirá por la cantidad total de agentes designados en todos los grupos. Al valor resultante se lo dividirá por 10.-

Módulo: ingreso producido * 3,5% / (cantidad de agentes * 10)

Entiéndese como acciones directas de fiscalización y control individual de contribuyentes a las siguientes: Notificaciones, requerimientos, ajustes individuales, determinaciones de oficios, cálculos de previstas, rectificación de declaraciones juradas, gestiones de cobro individuales, acuerdos y planes de pagos producidos por contribuyentes fiscalizados, entre otras. No están contempladas entre estas acciones; los aumentos generales de tasas producidos por cambios de alícuotas y/o bases imponibles generales.-

ARTICULO 5°.- Límites a la Bonificación Productividad y Eficiencia Fiscal:

***** La bonificación por productividad y eficiencia fiscal a distribuir en su conjunto, no podrá ser superior al porcentaje establecido en el artículo 10 primer párrafo de la Ordenanza N° 8879.

Asimismo, la bonificación mencionada ut-supra no podrá exceder individualmente, el límite que a continuación se detalla para cada Grupo:

- Tres sueldos básicos correspondientes a la Categoría 6 Régimen horario 35 horas para el personal incluido en los grupos n° 4, n° 5, y n° 6.-
- Cuatro sueldos básicos correspondientes a la Categoría 6 Régimen horario 35 horas para el personal incluido en los grupos n° 2, y n° 3.-
- Cinco sueldos básicos correspondientes a la Categoría 6 Régimen horario 35 horas para el personal incluido en el grupos n° 1.

De superar en un mes el tope referido en el punto anterior, se podrá trasladar el excedente hasta el mes inmediatamente posterior permitiéndose computar este saldo trasladado, junto con el valor a computar en ese periodo.

Mensualmente la Agencia de Recaudación remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos el informe correspondiente conformado por el Secretario de Recaudación e Ingresos donde consten las bonificaciones a liquidarse a cada Grupo de Agentes.-

///...

///...

ARTICULO 6°.- Bonificación por productividad de Notificación:

***** Establécese en pesos cincuenta (\$50.00.-) por unidad, la bonificación por productividad de notificación para el personal contemplado en el Grupo 6 del artículo 3 del presente, en función de la cantidad de notificaciones fehacientes realizadas sobre las tareas definidas en el artículo 1 incisos 1, 2 y 3 de este decreto.-

ARTICULO 7°.- Organigrama de trabajo:

***** Facultase al Secretario de Recaudación e Ingresos a establecer modificaciones en el organigrama de trabajo, como así también la disposición de personal para cada área, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia conforme lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ordenanza N° 8879.-

ARTICULO 8°.- Registro de Resoluciones:

***** Crease un Libro de Registro de Resoluciones de la Agencia de Recaudación de San Isidro, que deberá contener fecha, número de Resolución, contribuyente con su respectivo número de expediente y copia de cada una de las resoluciones administrativas, determinativas de deuda y otras Resoluciones de estilo.-

El Libro de Registro de Resoluciones contendrá toda actuación que revista las características de Determinación de Oficio, ya sea por expedientes en curso o por nuevas fiscalizaciones con deuda a determinar a favor del Municipio y será operativo a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Afectación de Fondos: A efectos de cumplir con lo establecido en el

***** artículo 10 segundo párrafo de la Ordenanza N° 8879, la Agencia de Recaudación remitirá mensualmente a la Tesorería General un informe de recaudación conformado por el Secretario de Recaudación e Ingresos, a fin de que esa dependencia disponga la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de fondos afectados de acuerdo a los límites y alcances detallados en el mencionado artículo.-

ARTICULO 10°.- Reasignación Presupuestaria:

***** Conforme la cláusula transitoria del artículo 16 de la Ordenanza N° 8879, el Secretario de Recaudación e Ingresos deberá girar la propuesta de reasignación presupuestaria a la Contaduría Municipal, a fin que esa dependencia disponga la reasignación propues-

///...

///...

ta.

ARTICULO 11°.- Derogase toda otra disposición contraria a la presente.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MGV

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi